



UNIVERSIDAD DEL MAR

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

CONTRATO No. AD-UMAR-DRM-01-2024

PROCEDIMIENTO DE Adjudicación Directa
CONTRATACIÓN:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición de bienes para el equipamiento de diversos espacios educativos que contribuyan a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes en los tres campus de la Universidad del Mar.

OPERADO FAM



Universidad del Mar
mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

C

CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES NÚMERO **AD-UMAR-DRM-01-2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DEL MAR**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UMAR"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **ABECMUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ALFREDO ERNESTO TORRES GARCÍA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La "UMAR" declara que:

- I.1. Es un Organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto número cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca según publicación en el periódico oficial de fecha 05 de septiembre de 1992, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción de desarrollo y la difusión de la cultura;
- I.2. La Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, rectora de la Universidad del Mar acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, expedido a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de su decreto de creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente contrato en el artículo 13° fracción I del mismo ordenamiento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, misma que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en ciudad universitaria s/n colonia el faro, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902;
- I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UMA920905440;
- I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con los acuerdos de la Sesión Extraordinaria número UMAR/CAAS-18/24 de fecha 20 de diciembre del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Mar realizó el procedimiento de Adjudicación Directa relativa a la "Adquisición de bienes para el equipamiento de diversos espacios educativos que contribuyan a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes en los tres campus de la Universidad del Mar", al amparo de lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracciones III, VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica: 513-Mobiliario y equipo para escuelas y 515-Equipo médico, hospitalario y de laboratorio, con cargo a las claves presupuestales: 548001-13803005001-529513BEAHA0224 y 548001-13803005001-531515BEAHA0224 correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. El "PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 76120, volumen DCCCLV, con fecha 13 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil 1,057, de fecha 01 de octubre de 2001. Así como de las modificaciones de su objeto social que consta en la escritura pública número 91380, volumen

OPERADO FAM



Universidad del Mar
mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

B

MCXIV, con fecha 18 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil 621*12, de fecha 06 de octubre de 2010

- II.2. Su objeto social es, entre otros, compra venta de mobiliario y equipo para laboratorio y escuelas y la fabricación de mobiliario para laboratorio; en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones mercantiles, accesorios, o accidentales, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza y todos aquellos que estén permitidos por la Ley, ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración del presente Contrato;
- II.3. El ciudadano Alfredo Ernesto Torres García acredita su personalidad como Administrador único del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número 76120, volumen DCCCLV, con fecha 13 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil 1,057, de fecha 01 de octubre de 2001, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con código de identificación de credencial (CIC) número 165061091.
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en calle Gustavo Baz 136 interior 3, Alvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52105;
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ABE0108139W6 y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro (sin registro);
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

OPERADO FAN

for.



Universidad del Mar
mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la adjudicación de equipo médico, hospitalario y de laboratorio, descritos en la siguiente tabla, cuya dictaminación fue emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Mar, mediante Sesión Extraordinaria número UMAR/CAAS-18/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, correspondiente al proceso de Adjudicación Directa relativa a la "Adquisición de bienes para el equipamiento de diversos espacios educativos que contribuyan a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes en los tres campus de la Universidad del Mar", considerando que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la referida contratación con la clave presupuestaria descrita en la declaración 1.6.

RECURSO: FAM-IES-CAPITAL

PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A REFORZAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

CLAVE PRESUPUESTAL: 548001-13803005001-531515BEAHA0224

PARTIDA ESPECÍFICA: 515 - EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
18	CAMPANA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Campana de humos de 1.50 x 0.76 x 2.30 mts, con cubierta en acero inoxidable tipo 304 calibre 18 de 1.50 mts de frente x 0.76 mts de fondo base de la campana en lámina galvanizada calibre 20 con acabado en pintura en polvo electrostática horneada, base superior de la campana en lámina galvanizada calibre 20 con acabado en pintura electrostática horneada, cuerpo interior en acero inoxidable tipo 304 calibre 18 SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA CAMPANA DE 1.50 MTS DE FRENTE QUE CONSTA DE: 6 METROS Ducto de pvc de 8" 1 PZA Codo de pvc de 8" 1 PZA Conector ducto extractor 1 PZA Extractor elicocentrífugo	PIEZA	1	\$139,194.97	\$139,194.97
20	MUEBLE O GABINETE PARA ACIDOS Mueble guarda reactivos de 0.95 x 0.50 x 1.85 mts fabricado en lámina galvanizada calibre 20 con acabado con pintura en polvo electrostática horneada ,cuenta con cinco entrepaños tipo charola (4 ajustables a diferentes alturas y uno fijo), dos puertas abatibles y salida de 4" para sistema de extracción.	PIEZA	1	\$34,135.29	\$34,135.29
28	MESA ANTIVIBRATORIA PARA BALANZA MESA PARA BALANZA DE 0.90 X 0.64 X 0.86 MTS Mesa para balanza que consta de. Cubierta en acero inoxidable tipo 304, calibre 18 de 0.90 x 0.64 mts , 2 pzas soporte para balanza altos, espacio de trabajo de 0.78 mts de frente, sistema antivibratorio compuesto por , base de ángulo , placa de metal,	PIEZA	1	\$15,683.50	\$15,683.50

OPERADO FAM



Universidad del Mar
mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

C

	triángulos de lámina galvanizada, pelotas de golf, semicírculos de madera, fieltro y placa de mármol.				
(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$189,013.76
				IVA 16%	\$30,242.20
				TOTAL	\$219,255.96

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su cotización debidamente firmado por las "PARTES" la cual se integra como ANEXO 1, para formar parte del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "UMAR" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de **\$219,255.96 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**, incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "UMAR".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición por un monto de \$219,255.96 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, toda vez que el "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula PRIMERA del presente contrato en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la firma del contrato es decir del 23 de diciembre de 2024 al 23 de marzo de 2025. Dicho pago se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "UMAR", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "UMAR" en domicilio ubicado en ciudad universitaria s/n, colonia el faro, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902, en un horario de 8:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. La Universidad del Mar será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de la "UMAR".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "UMAR" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "UMAR". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "UMAR".

OPERADO POR



Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "UMAR" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá hacer la entrega en el almacén de la "UMAR", ubicado en ciudad universitaria s/n, colonia el faro, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.

El plazo de entrega será dentro de los 90 días naturales a partir de la formalización del contrato es decir del 23 de diciembre de 2024 al 23 de marzo de 2025.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al Lic. Gerardo Juan López Salazar, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la "UMAR", quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del mismo.

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a la "UMAR" las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El monto del presente contrato es menor al rango máximo que prevé el Presupuesto de Egresos del Estado para la modalidad establecida en la fracción III del artículo 28 de la Ley, en términos del artículo 53 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por tanto, se exime al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento; y

2. Garantía de Anticipo: No aplica.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y su Anexo, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "UMAR" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos

OPERADO POR



Universidad del Mar
mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

B

e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "UMAR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "UMAR".

La "UMAR" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será de 90 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir, del 23 de diciembre de 2024 al 23 de marzo de 2025 y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal

OPERADO FAM

A =



Universidad del Mar

mare nostrum veritabile faciendum

Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

3

bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "UMAR" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "UMAR" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de la "UMAR".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "UMAR" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "UMAR" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "UMAR" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "UMAR" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;

OPERADO FAR



Universidad del Mar

mare nostrum veritabile faciendum

Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o

9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "UMAR" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

A) Si la "UMAR" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "UMAR", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la "UMAR" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;

2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o

3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "UMAR".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "UMAR", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "UMAR" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "UMAR" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

OPERADO FAM



DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "UMAR" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de la "UMAR" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "UMAR" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "UMAR". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "UMAR" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "UMAR" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "UMAR", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

OPERADO FAN



Universidad del Mar

mare nostrum veritabile faciendum

Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "UMAR".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en 3 (tres) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "UMAR", ubicado en el municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, a los veintitrés días del mes diciembre de 2024.

POR LA "UMAR"

TITULAR

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Rectora

Lic. Gerardo Juan López Salazar
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

OPERADO FAM

fs



Universidad del Mar
mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

POR EL "PROVEEDOR"

C. Alfredo Ernesto Torres García
Administrador único
Abecmua, S.A. de C.V.

TESTIGO DE ASISTENCIA

L.C.E. José Luis Ramos Espinoza
Vice-Rector de Administración
de la Universidad del Mar¹

Dr. Sergio Marcos Loya Solano
Abogado General
de la Universidad del Mar

OPERADO FAIM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. AD-UMAR-DRM-01-2024, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A REFORZAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR.



Universidad del Mar

mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Ihuatenco-Oaxaca

ADENDUM AL CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES NÚMERO AD-UMAR-DRM-01-2024

ANTECEDENTES:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR NÚMERO UMAR/CAAS-18/24, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATO NÚMERO: AD-UMAR-DRM-01-2024

FECHA DE CONTRATO: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

MONTO ORIGINAL: \$219,255.96

PLAZO: 90 DÍAS NATURALES.

VIGENCIA: DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 23 DE MARZO DE 2025

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES NÚMERO AD-UMAR-DRM-01-2024, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DONDE DICE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la adjudicación de equipo médico, hospitalario y de laboratorio, descritos en la siguiente tabla, cuya dictaminación fue emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Mar, mediante Sesión Extraordinaria número UMAR/CAAS-18/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, correspondiente al proceso de Adjudicación Directa relativa a la "Adquisición de bienes para el equipamiento de diversos espacios educativos que contribuyan a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes en los tres campus de la Universidad del Mar", considerando que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la referida contratación con la clave presupuestaria descrita en la declaración 1.6.

RECURSO: FAM-IES-CAPITAL

PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A REFORZAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

CLAVE PRESUPUESTAL: 548001-13803005001-531515BEAHA0224

PARTIDA ESPECÍFICA: 515 - EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
18	CAMPANA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Campana de humos de 1.50 x 0.76 x 2.30 mts, con cubierta en acero inoxidable tipo 304 calibre 18 de 1.50 mts de frente x 0.76 mts de fondo base de la campana en lámina galvanizada calibre 20 con acabado en pintura en polvo electrostática horneada, base superior de la campana en lámina galvanizada calibre 20 con acabado en pintura electrostática horneada, cuerpo interior en acero inoxidable tipo 304 calibre 18 SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA CAMPANA DE 1.50 MTS DE FRENTE QUE CONSTA DE: 6 METROS Ducto de pvc de 8" 1 PZA Codo de pvc de 8" 1 PZA Conector ducto extractor 1 PZA Extractor elícentrifugo	PIEZA	1	\$139,194.97	\$139,194.97



Universidad del Mar

mare nostrum veritabile faciendum

Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

20	MUEBLE O GABINETE PARA ACIDOS	PIEZA	1	\$34,135.29	\$34,135.29
	Mueble guarda reactivos de 0.95 x 0.50 x 1.85 mts fabricado en lámina galvanizada calibre 20 con acabado con pintura en polvo electrostática horneada ,cuenta con cinco entrepaños tipo charola (4 ajustables a diferentes alturas y uno fijo), dos puertas abatibles y salida de 4" para sistema de extracción.				
28	MESA ANTIVIBRATORIA PARA BALANZA	PIEZA	1	\$15,683.50	\$15,683.50
	MESA PARA BALANZA DE 0.90 X 0.64 X 0.86 MTS Mesa para balanza que consta de. Cubierta en acero inoxidable tipo 304, calibre 18 de 0.90 x 0.64 mts , 2 pzas soporte para balanza altos, espacio de trabajo de 0.78 mts de frente, sistema antivibratorio compuesto por , base de ángulo , placa de metal, triángulos de lámina galvanizada, pelotas de golf, semicírculos de madera, fieltro y placa de mármol.				
(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$189,013.76
				IVA 16%	\$30,242.20
				TOTAL	\$219,255.96

DEBE DECIR:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la adjudicación de equipo médico, hospitalario y de laboratorio, descritos en la siguiente tabla, cuya dictaminación fue emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Mar, mediante Sesión Extraordinaria número UMAR/CAAS-18/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, correspondiente al proceso de Adjudicación Directa relativa a la "Adquisición de bienes para el equipamiento de diversos espacios educativos que contribuyan a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes en los tres campus de la Universidad del Mar", considerando que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la referida contratación con la clave presupuestaria descrita en la declaración 1.6.

RECURSO: FAM-IES-CAPITAL

PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A REFORZAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

CLAVE PRESUPUESTAL: 548001-13803005001-529513BEAHA0224

PARTIDA ESPECÍFICA: 513-MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
18	CAMPANA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS	PIEZA	1	\$139,194.97	\$139,194.97
	Campana de humos de 1.50 x 0.76 x 2.30 mts, con cubierta en acero inoxidable tipo 304 calibre 18 de 1.50 mts de frente x 0.76 mts de fondo base de la campana en lámina galvanizada calibre 20 con acabado en pintura en polvo electrostática horneada, base superior de la campana en lámina galvanizada calibre 20 con acabado en pintura				



Universidad del Mar

mare nostrum veritabile faciendum
Puerto Escondido-Puerto Ángel-Ihuatulco-Oaxaca

electrostática horneada, cuerpo interior en acero inoxidable tipo 304 calibre 18				
SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA CAMPANA DE 1.50 MTS DE FRENTE QUE CONSTA DE:				
6 METROS Ducto de pvc de 8"				
1 PZA Codo de pvc de 8"				
1 PZA Conector ducto extractor				
1 PZA Extractor elico centrífugo				
SUBTOTAL				\$139,194.97
IVA 16%				\$22,271.20
TOTAL				\$161,466.17

RECURSO: FAM-IES-CAPITAL

PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A REFORZAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

CLAVE PRESUPUESTAL: 648001-13803005001-531515BEAHA0224

PARTIDA ESPECÍFICA: 515 - EQUIPO MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
20	MUEBLE O GABINETE PARA ACIDOS	PIEZA	1	\$34,135.29	\$34,135.29
	Mueble guarda reactivos de 0.95 x 0.50 x 1.85 mts fabricado en lámina galvanizada calibre 20 con acabado con pintura en polvo electrostática horneada ,cuenta con cinco entrepaños tipo charola (4 ajustables a diferentes alturas y uno fijo), dos puertas abatibles y salida de 4" para sistema de extracción.				
28	MESA ANTIVIBRATORIA PARA BALANZA	PIEZA	1	\$15,683.50	\$15,683.50
	MESA PARA BALANZA DE 0.90 X 0.64 X 0.86 MTS Mesa para balanza que consta de: Cubierta en acero inoxidable tipo 304, calibre 18 de 0.90 x 0.64 mts , 2 pzas soporte para balanza altos, espacio de trabajo de 0.78 mts de frente, sistema antivibratorio compuesto por , base de ángulo , placa de metal, triángulos de lámina galvanizada, pelotas de golf, semicírculos de madera, fieltro y placa de mármol.				
SUBTOTAL					\$49,818.79
IVA 16%					\$7,971.01
TOTAL					\$57,789.80

TOTAL DEL CONTRATO

(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)

\$219,255.96

TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL PERMANECEN SIN CAMBIOS.



Universidad del Mar

mare nostrum veritabile faciendum

Puerto Escondido-Puerto Ángel-Huatulco-Oaxaca

POR LA "UMAR"

TITULAR

Mtra. María de los Angeles Peralta Arias
Rectora

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

Lic. Gerardo Juan López Salazar
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

POR EL "PROVEEDOR"

C. Alfredo Ernesto Torres García
Administrador único
Abecmua, S.A. de C.V.

TESTIGO DE ASISTENCIA

L.C.E. José Luis Ramos Espinoza
Vice Rector de Administración
de la Universidad del Mar¹

Dr. Sergio Marcos Loya Solano
Abogado General
de la Universidad del Mar

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM AL CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES NÚMERO AD-UMAR-DRM-01-2024, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A REFORZAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR.